

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veinte (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado ÁLVARO YESID ROJAS BOHÓRQUEZ, dentro del asunto radicado bajo el CUI. 68001-6000-000-2019-00085-00 NI. 11914.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a ÁLVARO YESID ROJAS BOHÓRQUEZ la pena acumulada de 77 meses y 15 de prisión y multa de 42 S.M.L.M.V. que le fue impuesta mediante auto del 31 de agosto de 2020, en virtud de las sentencias condenatorias proferidas en su contra el 4 de febrero de 2020 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de esta ciudad y el 18 de noviembre de 2019 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito de esta ciudad, como autor responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Se encuentra privado de la libertad por cuenta de estos asuntos desde el 7 de diciembre de 2018.

2. El Establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18011511	366	ESTUDIO	1/10/2020 AL 31/12/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que ÁLVARO YESID ROJAS BOHÓRQUEZ acreditó 366 horas, en razón de lo cual **se le reconocerá redención de pena en total de 30 días por concepto de estudio**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado ÁLVARO YESID ROJAS BOHÓRQUEZ **redención de pena de 30 días por concepto de estudio**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira